



www.ugpp.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF

¿Cuál es el Subsidio?

Proteger los empleos formales **otorgando un aporte estatal** durante los meses de **mayo, junio y julio**



\$351.000

Por cada trabajador activo que perciba mínimo 1-SMMLV

Equivalente hasta un 40% del valor del salario mínimo legal mensual vigente (\$877.802)

¿Cómo se puede acceder a este Subsidio?

Cumpliendo los requisitos señalados en los Decretos Legislativos Nos. **639** del 08 de mayo, y **677** del 19 de mayo de 2020.



Plazos para Postulación, dispersión y

Verificación de la UGPP para el Calculo del beneficio que se otorgará.

Como se calcula la reducción del Ingreso.

**Resolución 1129
del 20 de mayo
de 2020**

MINHACIENDA

Formulario de postulación

Mecanismo para el traslado de la información de las entidades bancarias

**Circular Externa
No. 001 del 20 de
mayo de 2020**

UGPP

¿Quiénes pueden acceder al **subsidio**?

Las Personas Jurídicas, Entidades Sin Ánimo de Lucro, Consorcios o Uniones Temporales y Personas Naturales Empleadoras

1. A quienes sus **ingresos** les hubieran **disminuido** en un **veinte por ciento (20%) o más.**



Reducción de ingresos

2. Que cuenten con **un producto de depósito** en una entidad financiera vigilada por la Superfinanciera o por la Supersolidaria.



Producto de depósito

3. Que **no** haya sido recibido en más de **tres ocasiones**, **ni** hayan sido obligadas a **restituir el aporte** estatal PAEF.

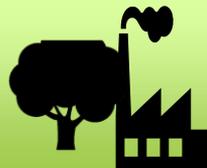


Frecuencia y cumplimiento

Y que cumplan con los siguientes requisitos específicos ...

PERSONAS JURÍDICAS

1. Que hayan sido **constituidas antes del 1 de enero 2020.**



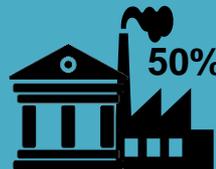
Constitución legal

2. Estar inscritos en el registro mercantil, que hubieren **realizado o renovado** su inscripción por lo menos en el **año 2019.**



Renovación del registro mercantil

3. Que **no** tengan una **participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas** mayor al **50% de su capital.**



Participación del Estado

PERSONAS NATURALES

1. **Estar inscritas** en el registro mercantil **antes** del **1 de enero 2020**.



Inscripción
registro
mercantil

2. **Tener tres (3) o más** trabajadores



Trabajadores

3. **NO** ser una Persona Expuesta Políticamente (PEP), ni cónyuge, compañero(a) permanente o pariente en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de una PEP¹.



Restringido a
PEP

4. **NO** podrán aplicar trabajadores reportados de consorcios o uniones temporales.



No reporte de
Trabajadores de
consorcios o UT

¹ artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES



ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

RUT

1.

Estar inscrito en el **RUT**

2.

No tener participación de la **nación y/o sus entidades descentralizadas** mayor al **50% de su capital.**

Participación del Estado

3.

Obligadas a **declarar renta / declarar ingresos y patrimonio, información exógena** en medios magnéticos por el **año gravable 2019.**

Declaración de Renta, ingresos y patrimonio

4.

Aplican **Cooperativas de trabajo asociado** y **empresas de servicios temporales** por sus trabajadores.

Cooperativas y temporales

¿Cómo se realiza la **postulación**?

1. Quienes **cumplan** con los anteriores requisitos deben:

Presentar el formulario de postulación diligenciado (*)

En una sola entidad financiera.

Firma digital, autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, Rte. Legal o Pna. Natu. Empleadora.

Si tiene crédito de nómina del **Fondo Nacional de Garantías** **presenta postulación allí.**

La entidad financiera:

NO podrá rechazar la recepción de documentos cuando el postulante no cuente con un convenio de nómina en esa entidad.

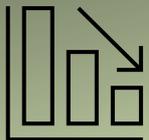
Verificará que el producto de depósito pertenezca al postulante, se encuentre activo y sin restricción.

Verificará que los documentos entregados estén completos

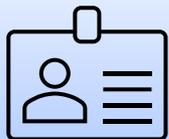


* El formulario presentado por los postulantes que se encuentren en proceso de reestructuración y/o liquidación, así como la certificación de disminución de ingresos debe ser suscrita por el liquidador o promotor.

2. Certificar



Disminución de ingresos



Empleados en nomina

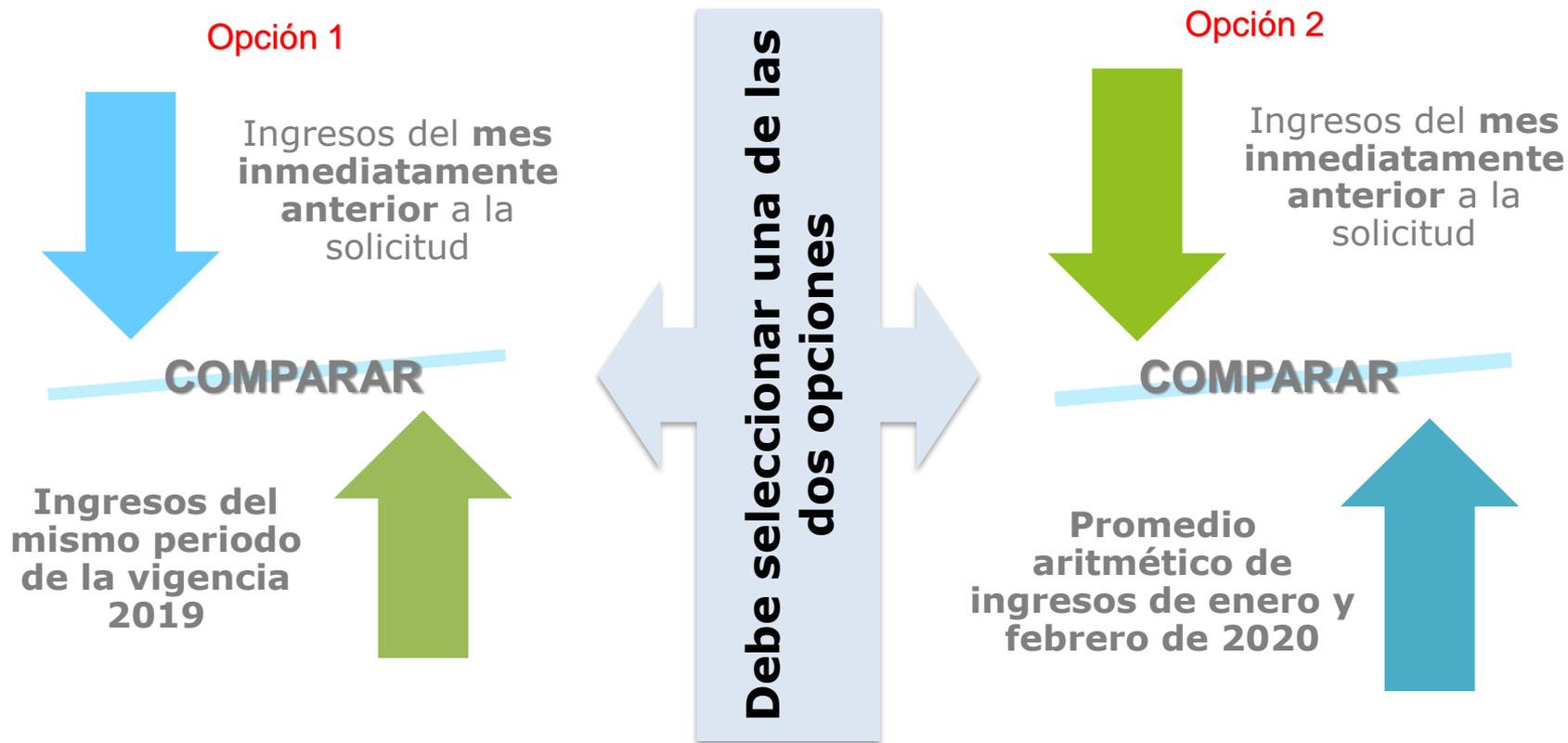


Entidades sin animo de lucro
Consortios
UT

1. La disminución de ingresos, conforme al método establecido por el (Minhda) Firmada por Rte. Legal o Pna Natural Empleadora y Contador o Revi. Fiscal si están obligados. (*)
2. Empleados sobre los cuales recibieron el salario el mes anterior. Para la postulación de mayo, solo podrá utilizar los recursos para el pago de la nómina del mes de abril (5 días siguientes).
3. Las Entidades sin ánimo de lucro y los consorcios y uniones temporales deben aportar copia del RUT

(*) Podrá usar la estructura de certificación que se dispuso a las entidades financieras junto con la estructura del formulario.

¿Cómo se establece la **disminución del veinte por ciento o más (20%)** de los ingresos para postularse?



La realización del ingreso conforme a los marcos técnicos normativos contables

Veamos un ejemplo...

Opción 1

INGRESO CONTABLE
abr-20
75.325.400

vs

INGRESO CONTABLE
abr-19
123.540.700

=



PORCENTAJE VARIACIÓN

39%

Opción 2

INGRESO CONTABLE
abr-20
75.325.400

vs

INGRESO CONTABLE	
ene-20	feb-20
88.945.500	135.437.900

=

INGRESO CONTABLE	
PROMEDIO	
112.191.700	

PORCENTAJE VARIACIÓN

33%



Debe seleccionar una de las dos opciones

¿Sobre cuáles trabajadores se reconoce el subsidio?

Para determinar la cuantía del **aporte estatal**

1

Se define un **número máximo de trabajadores**. **NO puede ser superior** al número de trabajadores reportados en la PILA³, correspondiente al periodo de **cotización del mes de febrero de 2020** a cargo del potencial beneficiario.



- No se tendrán en cuenta las modificaciones de PILA realizadas con posterioridad al **08 de mayo de 2020**.
- Sólo se tendrán en cuenta los cotizantes que, a esa misma fecha, **aparezcan afiliados** en los diferentes subsistemas que les apliquen, **como empleados de la empresa que solicita el subsidio**.

³ Planilla Integrada de Liquidación de Aportes

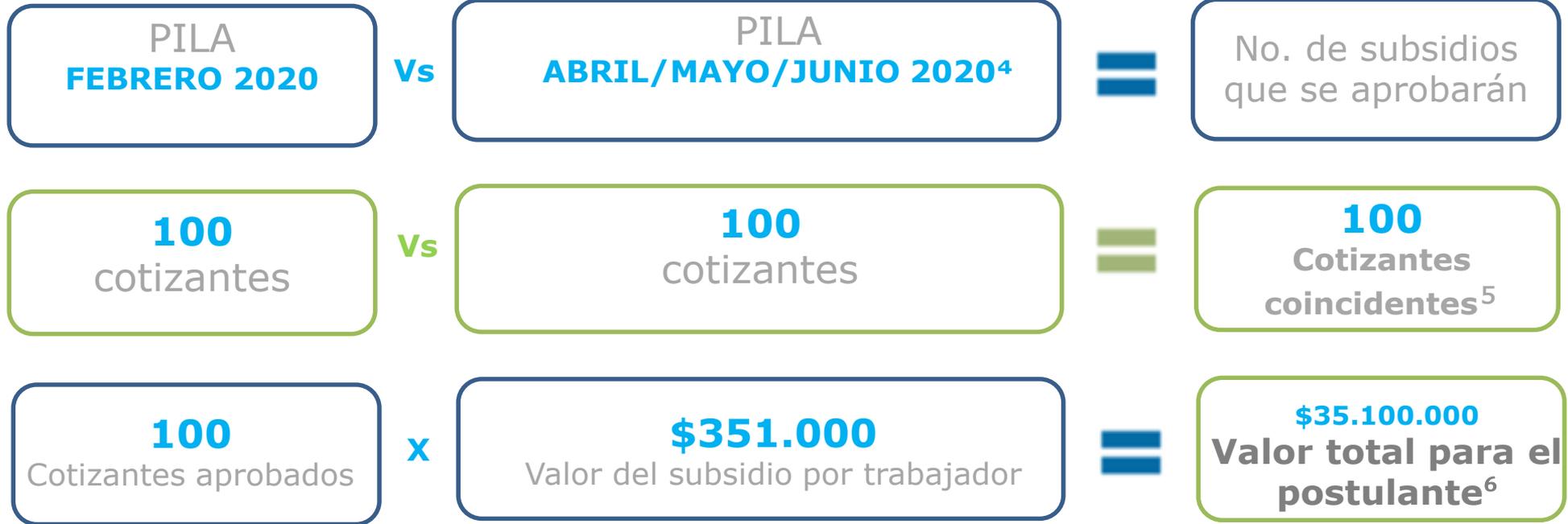
¿Sobre cuáles trabajadores se reconoce el subsidio?

2

Habiendo definido un número máximo de trabajadores a tener en cuenta, se identificarán los **trabajadores a tener en cuenta de la PILA del mes inmediatamente anterior** a la postulación, y se seleccionarán los cotizantes que:

- a. Hayan tenido un ingreso base de cotización por lo menos, de un SMLMV.
- b. Para quienes se haya cotizado el mes completo.
- c. Que aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que le apliquen, como empleados de la empresa que solicita el subsidio.
- d. Sobre los cuales no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN)
- e. Los cotizantes identificados deben corresponder, como mínimo, en un ochenta por ciento (80%) a los cotizantes reportados en PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, en las condiciones señaladas en el punto 1.
- f. Los cotizantes que no hayan sido tenidos en cuenta para el cálculo del aporte estatal de otro beneficiario.
- g. Que el número total de empleados tenidos en cuenta no supere al número total de empleados establecido en la PILA de febrero de 2020.

Veamos un ejemplo...

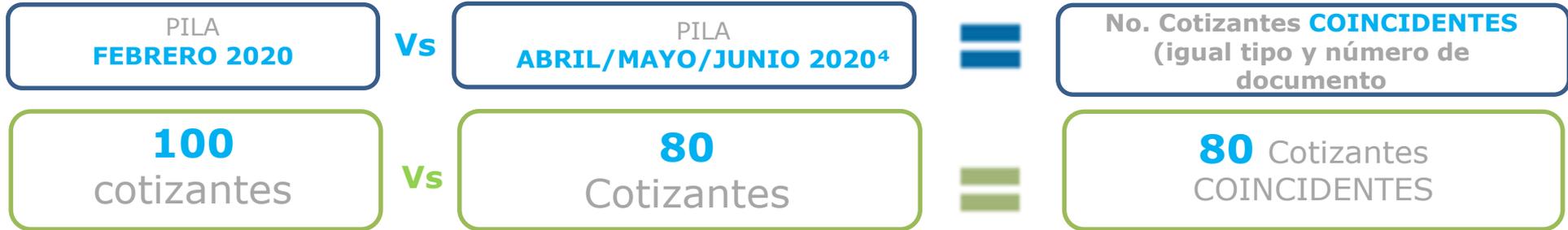


⁴ **Postulación en mayo:** PILA abril / **en junio:** PILA mayo / **en julio:** PILA junio

⁵ Los cotizantes **deben ser los mismos**, verificando tipo y número de identificación

⁶ Deberá usar los recursos para el **pago de los salarios de esos trabajadores**.

Veamos un ejemplo...



Se reconocen:



Deberá usar los recursos para el **pago de los salarios de esos trabajadores.**

Veamos un ejemplo...



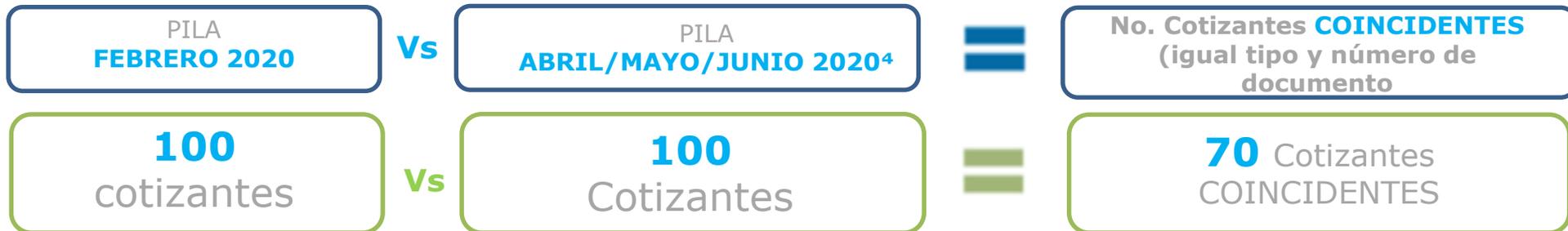
Se reconocen:



Sólo se reconocerán el número máximo de los cotizantes que son los de la PILA de febrero 2020

Deberá usar los recursos para el **pago de los salarios de esos trabajadores.**

Veamos un ejemplo...



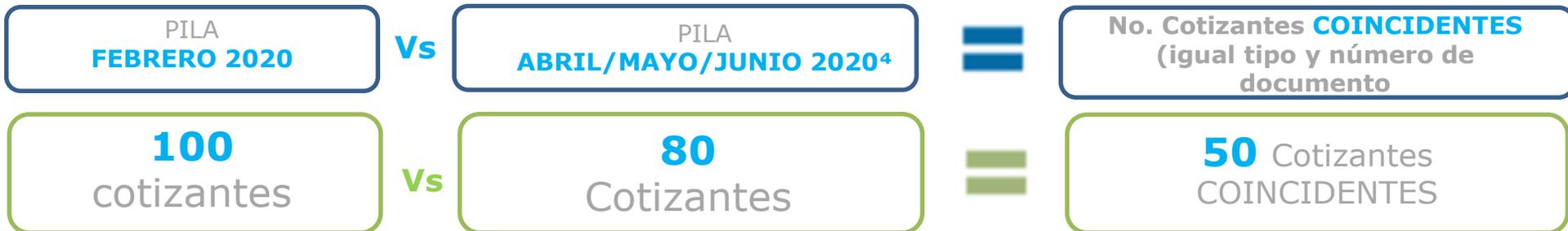
Serán considerados para el cálculo del aporte, al menos, un 80% de los trabajadores reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, así:

$$\text{Cupo potencial} = (\text{número de coincidentes} * 100) / 80 \quad = \quad \text{Cupo potencial} = (70 * 100) / 80 = \underline{87}$$

Se reconocen: **87** subsidios
Los **70** coincidentes y **17** adicionales **seleccionados aleatoriamente**

La selección se da por **87 cotizantes** porque no sobrepasa el número de cotizantes de PILA en febrero y además se va a asignar el subsidio para mínimo el 80% de los cotizantes que están desde febrero.

Veamos un ejemplo...

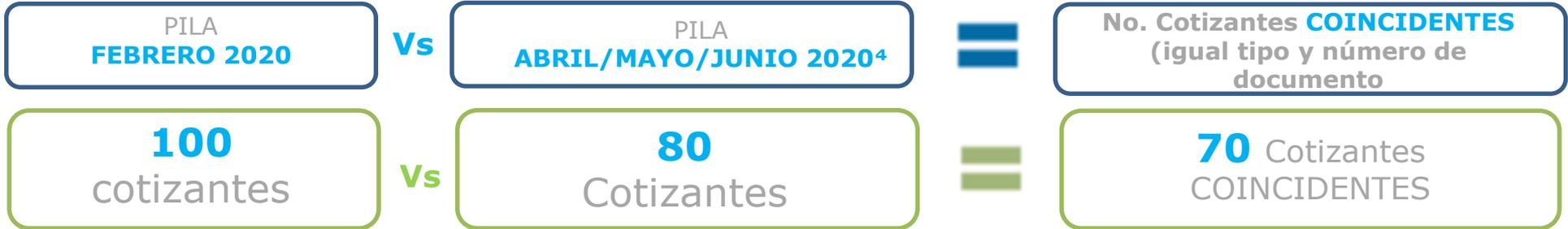


Serán considerados para el cálculo del aporte, al menos, un 80% de los trabajadores reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, así:

$$\text{Cupo potencial} = (\text{número de coincidentes} * 100) / 80 = \text{Cupo potencial} = (50 * 100) / 80 = \underline{62}$$

Se reconocen: **62** subsidios
Los **50** coincidentes y **12** adicionales **seleccionados aleatoriamente**

Veamos un ejemplo...

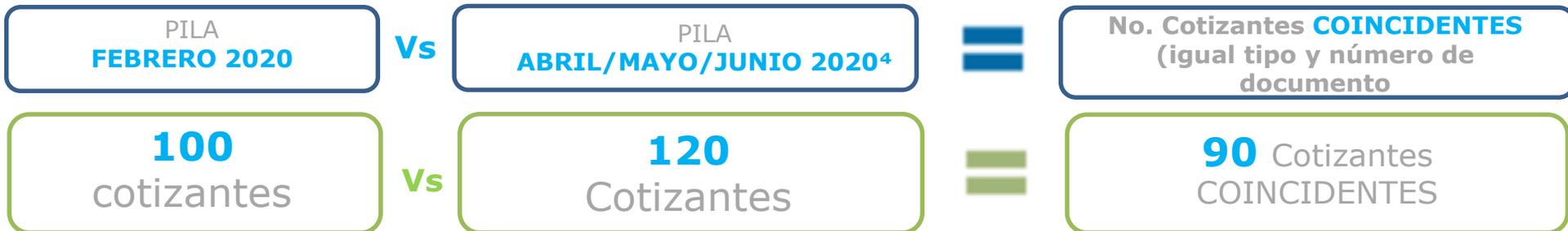


Serán considerados para el cálculo del aporte, al menos, un 80% de los trabajadores reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, así:

$$\text{Cupo potencial} = (\text{número de coincidentes} * 100) / 80 = \text{Cupo potencial} = (70 * 100) / 80 = \underline{87}$$

Se reconocen: **80** subsidios
Los **70** coincidentes y **10** adicionales para no superar el tope de **ABRIL**

Veamos un ejemplo...



Serán considerados para el cálculo del aporte, al menos, un 80% de los trabajadores reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, así:

$$\text{Cupo potencial} = (\text{número de coincidentes} * 100) / 80 \quad = \quad \text{Cupo potencial} = (90 * 100) / 80 = \underline{112}$$

Se reconocen: **100** subsidios
Los **90** coincidentes y **10** adicionales **seleccionados aleatoriamente** para no superar el tope **de FEBRERO**

¿Cuáles son los pasos para acceder al **subsidio**?

3



Le informa las postulaciones a la **UGPP**

La UGPP Verifica:

- Número de trabajadores que recibirán el subsidio.
- Certifica la conformidad, indicando el número total y la identificación de cada uno de los cotizantes que cumplan los requisitos.
- Lleva el registro consolidado de los beneficiarios, los trabajadores y número de empleos que se protegen e **informa al Banco**

4



El Banco **elabora cuenta de cobro** a la Dirección del Tesoro Nacional con el monto de los recursos a transferir

1 día hábil

2



BANCO

Se postula a través de la entidad bancaria

1



**Empresa, U.T/
Cons, ESAL o
PNA natural
Empl.**

Al **día hábil siguiente** que el banco reciba los recursos, los **transferirá al Postulante** al que se le concedió el beneficio.

5



MINISTERIO
HACIENDA

La Dirección Nacional de Crédito Público **consignará a la entidad bancaria** el valor que haya indicado

6



BANCO

Conozca los plazos en los que se reconocerá el **subsidio**

POSTULACIÓN	<u>La entidad financiera</u> recibe postulaciones hasta	La entidad financiera <u>entrega a la UGPP</u> hasta	<u>La UGPP certifica</u> la conformidad (Informa al Banco)	La entidad financiera <u>expide cuenta de cobro</u> a Min Hacienda hasta
MAYO	Desde 22 al- 29 de mayo	Desde 24 al 30 de mayo	Desde 28 de Mayo - 03 de junio	Desde 29 al 04 de junio (múltiples cuentas)
JUNIO	17 de junio	19 de junio	23 de junio	24 de junio (única cuenta)
JULIO	16 de julio	21 de julio	27 de julio	28 de julio (única cuenta)

Tenga en cuenta que:

1. Para **cada postulación** debe realizar el mismo proceso.
2. El segundo y tercer aporte debe **solicitarlo en la misma entidad** bancaria.
3. **Para las postulaciones del mes de mayo**, para verificar el número de trabajadores que recibirán el subsidio, sólo serán tenidas en cuenta las planillas PILA de cotización de abril pagadas **a más tardar el 22 de mayo**.
4. El acto de postularse **implica la aceptación**, de las condiciones bajo las cuales se otorga el aporte estatal; sin embargo, **la simple postulación no implica el derecho a recibir el mismo**.
5. Para el cálculo del aporte, cada trabajador **sólo podrá ser contabilizado una vez**. Si existe multiplicidad de empleadores de un mismo trabajador, **se otorgará el aporte al primero que, realizó la postulación**.



¿Cuándo se debe restituir el aporte estatal?

1. Cuando se identifique que no cumple con alguno de los requisitos establecidos para ser beneficiario.
2. Cuando se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiario.
3. Cuando el beneficiario se haya comprometido al pago de salarios adeudados de abril y no haya cumplido.



¿Cuál es la facultad de la UGPP a la terminación del programa?

1. Podrá adelantar labores de fiscalización, dentro de los **tres (3) años siguientes.**
2. Se verificará el **cumplimiento de los requisitos** establecidos para la postulación.
3. En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización **se adelantará el proceso de cobro coactivo** en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente. Para lo cual **se aplicará el procedimiento y sanciones** establecido en el Estatuto Tributario para las **devoluciones improcedentes.**

Artículo 670 del Estatuto Tributario. **SANCIÓN POR IMPROCEDENCIA DE LAS DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES.** [...] La devolución y/o compensación de valores improcedentes será sancionada con multa equivalente a:

1. El **diez por ciento (10%)** del valor devuelto y/o compensado en exceso cuando el saldo a favor es corregido por el contribuyente o responsable, en cuyo caso este deberá liquidar y pagar la sanción.
2. El **veinte por ciento (20%)** del valor devuelto y/o compensado en exceso cuando la Administración Tributaria rechaza o modifica el saldo a favor. [...]

[...] Cuando, **utilizando documentos falsos o mediante fraude**, se obtenga una devolución y/o compensación, **adicionalmente se impondrá una sanción equivalente al ciento por ciento (100%) del monto devuelto y/o compensado en forma improcedente.** En este caso, **el contador o revisor fiscal, así como el representante legal serán SOLIDARIAMENTE responsables de la sanción**[...]



Nuestra prioridad eres tú

Canales virtuales de atención al ciudadano



En la UGPP garantizamos la prestación de nuestros servicios

Horarios de atención de lunes a viernes 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

☎ Línea fija en Bogotá: 492 60 90

☎ Línea gratuita nacional: 01 8000 423 423

Importante: todas las notificaciones se realizarán de manera electrónica.

Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Gracias

